



CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDO SUPERIOR N° 05

### **“Por el cual se autoriza al Rector la suscripción de un convenio o contrato para la ejecución de un proyecto financiado con cargo a los recursos del Fondo de CTel del Sistema General de Regalías”**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 22 de 2019,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que la Universidad del Magdalena establece en el Estatuto General (Acuerdo Superior N° 22 de 2019) en su artículo 6° como uno de sus fines, entre otros:

*“10. Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad.” (...)*

Que la Universidad del Magdalena contempla dentro de sus funciones, el diseño y ejecución de proyectos académicos, científicos, investigativos y tecnológicos que permitan el cumplimiento de los objetivos y fines misionales de la Institución.

Que la Universidad, enmarcada en su quehacer misional, participó en la convocatoria No. 10 del Fondo de CTel del SGR, con el propósito de postular proyecto susceptible de ser financiado por el Sistema General de Regalías (SGR) y de fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo regional e iniciativas de CTel y transferencia de tecnología y conocimiento orientadas a atender problemáticas derivadas del COVID-19.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante Acuerdo N° 103 del 18 de diciembre de 2020, aprobó el proyecto *“Desarrollo, transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, atendiendo las problemáticas asociadas con oferta de productos hortofrutícolas, derivadas de la emergencia económica, social y ecológica causada por el covid-19 en el Magdalena, con código BPIN 2020000100768”*; por valor de \$19.781.108.495,00, de los cuales \$ 16.865.190.935,00 corresponden al Sistema General de Regalías, \$2.875.917.560 a la Universidad del Magdalena y \$40.000.000 a la Cámara de Comercio de Santa Marta, y estableciendo como ejecutora del proyecto a la Universidad del Magdalena.

Que en la formulación del proyecto se determinó como aliado para su ejecución a la Cámara de Comercio de Santa Marta para la materialización del objetivo específico 3 orientado a: *“Incrementar la capacidad de innovación en la comercialización de productos agrícolas en el departamento para enfrentar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19”*, y para el cual se asignaron recursos por el orden de de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$6.635.628.407).

Que en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto resulta necesario aunar esfuerzos con la Cámara de Comercio de Santa Marta con el propósito de ejecutar el Objetivo Específico 3 del Proyecto y establecer los demás términos de cooperación.

Que el monto a ejecutar en alianza con la Cámara de Comercio como responsable del objetivo específico 3 del proyecto excede las facultades de contratación otorgadas al Rector en el artículo 8° del Acuerdo Superior No. 010 de 2013 *“Estatuto de Contratación”*, por tanto, se requiere de una autorización particular para la suscripción del convenio o contrato que permita la ejecución de los recursos asignados a este objetivo específico.

Que según lo establecido en el Acuerdo Superior No. 010 de 2013 es facultad del Consejo Superior autorizar al Rector de la Universidad para contratar cuando estas excedan los 3.000 SMMLV.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Rector para la suscripción de Convenio o Contrato con la Cámara de Comercio de Santa Marta hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$6.635.628.407) con el fin de ejecutar el objetivo específico 3 del proyecto: *“Desarrollo, transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, atendiendo las problemáticas asociadas con oferta de productos hortofrutícolas, derivadas de la emergencia económica, social y ecológica causada por el covid-19 en el magdalena”*, con cargo a los recursos del Fondo de CTel del Sistema General de Regalías.

**Parágrafo:** El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo la competencia autorizada en el presente artículo para adelantar el proceso de contratación, suscribir el convenio o contrato respectivo, y realizar las adiciones contractuales que se requieran. Para lo anterior, se expedirá el acto administrativo de delegación a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



**ADRIANA LOPEZ JAMBOOS**

Delegada de la Ministra de Educación Nacional,  
quien presidió

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General